

CONCERTACION NACIONAL PROGRAMATICA

Area 7.3 - SALUD.- Documento 07

SISTEMA NACIONAL DE SALUD

- 1.- INTRODUCCION.-
- 2.- NATURALEZA JURIDICA. RELACION CON EL M.S.P.-
- 3.- ORGANIZACION, ESTRUCTURA y AUTORIDADES. Organismos de Dirección.-
- 4.- FINANCIAMIENTO.-
- 5.- BENEFICIARIOS. Prestaciones y Derechos.-

1.- INTRODUCCION.-

La SALUD y la ENFERMEDAD no son estados aislados y diferentes, sino componentes de una relación dinámica: categorías biológicas y sociales que coexisten en una unidad dialéctica; partes constitutivas de un proceso, integrado dentro del proceso económico-social, que es su determinante, que varían históricamente con éste pero a la vez influyen sobre él.

EL DERECHO a la SALUD no es más que el derecho al bienestar, a una vida digna y grata, y por lo tanto es un derecho inalienable, inherente a la persona humana. Es un derecho que no se usufructúa ni se ejerce pasivamente; como el derecho a la libertad o la soberanía nacional se construye y se conquista; su logro exige la participación social, la contribución consciente y crítica de todos los miembros de la comunidad. El derecho a la Salud implica el derecho a una alimentación adecuada, a la protección y la seguridad social, al pleno empleo, a la vestimenta, al descanso y la recreación, la educación, la libertad, los derechos civiles, políticos y culturales.- El ejercicio pleno de este derecho debe fundarse en criterios de universalidad, equidad y solidaridad.-

Para lograr los fines expuestos se creará el SISTEMA NACIONAL DE SALUD, éste, que será el responsable, tendrá el objetivo de lograr una atención de la Salud igualitaria, integral, continua, de calidad adecuada y accesible a todos los habitantes de la República, sin distinción de nivel socio-económico, ni de ninguna otra especie, sin exclusiones ni superposiciones, de orientación preventiva y de contenido predominantemente humanista.

El Sistema Nacional de Salud será el organismo responsable de la ejecución de los programas que integran el plan Nacional de Salud.

Así, el Sistema Nacional de Salud deberá promover la efectiva vigencia y el ejercicio pleno del derecho a la Salud; siendo responsabilidad del Estado garantizar el cumplimiento de este derecho y deber de la población participar en su consecución y mantenimiento.

El Sistema Nacional de Salud estará orientado a asegurar, con carácter igualitario, la satisfacción de las necesidades de Salud de toda la población, con prioridad de los grupos desprotegidos y postergados e inspirado en el concepto de ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD. Ello le confiere obligadas implicaciones en el desarrollo económico y social del país, lo que obliga a formular estrategias adicionales para el fortalecimiento de planes y acciones intersectoriales; a esos fines se deben fijar niveles que se expresen en términos de: alimentación, educación, vivienda, empleo, producción, ingreso familiar, consumo.-

Para lograr sus objetivos, se propone iniciar un proceso de coordinación e integración progresivas de toda la infraestructura de Salud pública y privada existente en el país, ordenada según niveles de complejidad creciente, con desarrollo de mecanismos de referencia y regionalización y con criterios de centralización normativa y descentralización ejecutiva. El esfuerzo que requiera el cumplimiento de este propósito obliga a extremar el desarrollo de los procesos de administración y planificación para asegurar la máxima eficiencia y eficacia en el uso de los recursos de que disponga el Sistema.-

Se considera necesario la revisión de las modalidades de financiamiento de la Salud, para corregir su carácter regresivo y asegurar el papel redistributivo de los servicios. A esos efectos, se propone la instauración de un FONDO NACIONAL DE RECURSOS.-

Se le asienta particular relevancia a la gravitación de la comunidad en el mejoramiento de su nivel de bienestar, a través de su participación activa en la planificación, organización, conducción y evaluación de los servicios de Salud, para lo cual el Sistema prooverá el adecuado marco legal. De este modo se garantizará la democratización de la gestión de Salud y se reafirmará la transformación democrática general de la sociedad.

En la concepción de que la calidad de la atención de la Salud reside primordialmente en la calidad del recurso humano, se resalta la importancia de la coordinación con las instituciones formadoras, para su planificación, formación y utilización, orientada al trabajo en equipo y ligada a las necesidades de los servicios. Asimismo, el Sistema Nacional de Salud prooverá ámbitos de práctica y reunir los requisitos necesarios para la formación integral, en lo biológico, lo intelectual y lo social, de los recursos humanos del sector, en los distintos niveles.-

El Sistema Nacional de Salud participará en programas de investigación orientados hacia las áreas de interés para la atención de la Salud, así como para la realización de investigaciones adecuadas a las necesidades nacionales.-

El Sistema Nacional de Salud tendrá la imprescindible sanción legal de un ESTADUTO DEL TRABAJADOR DE LA SALUD, que defina los derechos, obligaciones y deberes del personal a todos los niveles, para el ejercicio, en el cumplimiento de su tan alto cometido social.-

2.- NATURALEZA JURIDICA. Relación con el M.S.P..-

Se promueve, desde el punto de vista jurídico la creación por ley de un organismo con el máximo de autonomía administrativa y financiera que permita el desarrollo del SISTEMA NACIONAL DE SALUD y el cumplimiento de sus fines, asegurando un eficiente contralor del Estado.-

Se recoge la aspiración del grupo de concertación para que en la elaboración del próximo proyecto constitucional sea reconocido, a texto expreso, el derecho a la Salud de todos los habitantes del país, como un derecho inalienable, inherente a la persona humana y garantizado por el Estado.-

El Sistema Nacional de Salud se relacionará con el Poder Ejecutivo por intermedio del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, sin perjuicio de las vinculaciones especiales que, por razón de la materia pueda mantener directamente con otros.-

Los roles del M.S.P. serán determinados por la Ley Orgánica de Salud Pública que se redigirá y actualizará durante el primer año de gobierno. Sin perjuicio de ello, el M.S.P. deberá mantener las siguientes funciones:

- a) Definir la Política Nacional de Salud, integrada con la Política Nacional de Desarrollo Económico y Social.
- b) Formular el Plan Nacional de Salud, con la participación de todos los sectores involucrados, especialmente con el Sistema Nacional de Salud.
- c) Aprobar anualmente el Presupuesto del Sistema Nacional de Salud.
- d) Estructurar un Sistema Nacional de Información de Salud, que comprenda las actividades de las instituciones que integran el Sistema de Servicios de Salud, con la finalidad de sustentar sus planes y programas, así como para fundamentar la toma de decisiones a todos los niveles.
- e) Establecer las normas básicas relativas a las actividades de Salud dirigidas a las personas y al medio ambiente y ejercer la supervisión y el control del cumplimiento de las mismas.
- f) Establecer normas y ejecutar las funciones de habilitación, registro, autorización y control sobre:
 - Habilitación, formación, registro y actividades del personal de salud, profesional, técnico y auxiliar.
 - Instalaciones e instalaciones dedicadas a actividades de Salud.
 - Medicamentos, drogas y estupefacientes.
 - Control sanitario de fronteras.
- g) Cooperar con los organismos Internacionales de Salud, Normas, Recomendaciones y otros medios de cooperación técnica o financiera.
- h) Coordinar, en conjunto con otros sectores, el desarrollo de una política nacional de salud que consista en:
 - Asesoría.
 - Asesoría.
 - Asesoría.

2.- NATURALEZA JURIDICA. Relación con el M.S.P..-

Se promueve, desde el punto de vista jurídico la creación por ley de un organismo con el máximo de autonomía administrativa y financiera que permita el desarrollo del SISTEMA NACIONAL DE SALUD y el cumplimiento de sus fines, asegurando un eficiente contralor del Estado.-

Se recoge la aspiración del grupo de concertación para que en la elaboración del próximo proyecto constitucional sea reconocido, a texto expreso, el derecho a la Salud de todos los habitantes del país, como un derecho inalienable, inherente a la persona humana y garantizado por el Estado.-

El Sistema Nacional de Salud se relacionará con el Poder Ejecutivo por intermedio del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, sin perjuicio de las vinculaciones especiales que, por razón de la materia pueda mantener directamente con otros.-

Los roles del M.S.P. serán determinados por la Ley Orgánica de Salud Pública que se modificará y actualizará durante el primer año de gobierno. Sin perjuicio de ello, el M.S.P. deberá mantener las siguientes funciones:

- a) Definir la Política Nacional de Salud, integrada con la Política Nacional de Desarrollo Económico y Social.
- b) Formular el Plan Nacional de Salud, con la participación de todos los sectores involucrados, especialmente con el Sistema Nacional de Salud.
- c) Aprobar anualmente el Presupuesto del Sistema Nacional de Salud.
- d) Estructurar un Sistema Nacional de Información de Salud, que comprenda las actividades de las instituciones que integran el Sistema de Servicios de Salud, con la finalidad de sustentar sus planes y programas, así como para fundamentar la toma de decisiones a todos los niveles.
- e) Establecer las normas básicas relativas a las actividades de Salud dirigidas a las personas y al medio ambiente y ejercer la supervisión y el control del cumplimiento de las mismas.
- f) Establecer normas y ejecutar las funciones de habilitación, registro, autorización y control sobre:
 - Habilidadación, formación, registro y actividades del personal de salud, profesional, técnico y auxiliar.
 - Instituciones y Establecimientos dedicados a actividades de Salud.
 - Medicamentos, drogas y estupefacientes.
 - Control sanitario de fronteras.
- g) Cooperar con los organismos Internacionales de Salud, Normas, Recomendaciones y solicitar cooperación técnica o financiera.
- h) Coordinar, en colaboración con otros sectores, el desarrollo de una política nacional de salud.

- Instrumentarla participación del Sistema Nacional de Salud en el Sistema Nacional de Información, que servirá de fundamento para la política y los planes de salud.
- Participar en la elaboración y la ejecución de los planes de Educación para la Salud, a todos los niveles.
- Crear comisiones técnicas asesoras en cada una de las áreas que así lo requirieron.

b) Órgano REPRESENTATIVO:

INTEGRACION.-

- () delegados del Ministerio de Salud Pública.
- () delegados del Organismo Nacional de la Seguridad Social.
- () delegados de la Universidad de la República, que incluya representantes de: Facultad de Medicina, Facultad de Odontología y Hospital de Clínicas.
- () delegados del Frente Unico de Trabajadores de la Salud, que incluya representantes de los gremios que lo integran:
 - .Federación de Funcionarios de Salud Pública
 - .Federación Médica del Interior.
 - .Federación Uruguaya de la Salud.
 - .Sindicato Médico del Uruguay.
 - .Unión de Trabajadores del Hospital de Clínicas.
- () delegados de la Asociación de Docentes de la Universidad de la República.
- () delegados del PIT - CNT.
- () delegados de las Instituciones de Asistencia Médica Colectivizada.
- () delegados de A.S.C.P.E.P.
- () delegados de las Comisiones Regionales de Salud.
- () delegados de las instituciones gremiales patronales.
- () delegados de la Federación Unificadora de Cooperativas de Viviendas por Ayuda Mutua.
- () delegados de la Coordinadora de Policlínicas Privadas
- () delegados de las Organizaciones Representativas de los Jubilados y Pensionistas.

Este organismo de trabajo considera de gran interés la participación de los representantes de los pequeños y medianos productores agropecuarios, no habiendo podido llegar a un consenso en cuanto a cual es el nivel (Nacional o Regional) en el que deberían intervenir.

Se considera necesario incluir a todas las demás instituciones relacionadas con el tema, así como también a los asesores de los Organos de Dirección del Sistema Nacional de Salud.

El Comité de Asesoramiento del Órgano Representativo del Sistema Nacional de Salud, deberá tener en cuenta:

- la división en regiones y áreas del territorio nacional
- la accesibilidad, infraestructura asistencial existente
- la estructura administrativa.

- Instrumentarla participación del Sistema Nacional de Salud en el Sistema Nacional de Información, que servirá de fundamento para la política y los planes de salud.
- Participar en la elaboración y la ejecución de los planes de Educación para la Salud, a todos los niveles.
- Crear comisiones técnicas asesoras en cada una de las áreas que así lo requirieron.

b) Órgano REPRESENTATIVO:

INTEGRACION.-

- () delegados del Ministerio de Salud Pública.
- () delegados del Organismo Nacional de la Seguridad Social.
- () delegados de la Universidad de la República, que incluya representantes de: Facultad de Medicina, Facultad de Odontología y Hospital de Clínicas.
- () delegados del Frente Único de Trabajadores de la Salud, que incluya representantes de los gremios que lo integran:
 - .Federación de Funcionarios de Salud Pública
 - .Federación Médica del Interior.
 - .Federación Uruguaya de la Salud.
 - .Sindicato Médico del Uruguay.
 - .Unión de Trabajadores del Hospital de Clínicas.
- () delegados de la Asociación de Docentes de la Universidad de la República.
- () delegados del PIT - CNT.
- () delegados de las Instituciones de Asistencia Médica Colectivizada.
- () delegados de A.S.C.I.F.P.
- () delegados de las Comisiones Regionales de Salud.
- () delegados de las instituciones gremiales patronales.
- () delegados de la Federación Unificadora de Cooperativas de Viviendas por Ayuda Mutua.
- () delegados de la Coordinadora de Policlínicas Privadas
- () delegados de las Organizaciones Representativas de los Jubilados y Pensionistas.

Este estudio de trabajo considera de gran interés la participación de los representantes de los pequeños y medianos productores agropecuarios, no habiendo podido llegarse a un consenso en cuanto a cual es el nivel (Nacional o Regional) en el que deberían intervenir.

Se consideró necesario incluir a todas las demás instituciones relacionadas con el tema, así como organismos asesores de los Organos de Dirección del Sistema Nacional de Salud.

El estudio de funciones del Órgano Representativo del Sistema Nacional de Salud, se encuentra

dividido en función de la división en regiones y áreas del territorio nacional, considerando la calidad de la atención, accesibilidad, infraestructura asistencial existente y el funcionamiento administrativo.

- Contribuir a la definición de la Política de Salud, base del Plan Nacional de Salud.
- Proyectar y proponer el Presupuesto del Sistema, que se presentará posteriormente al Órgano Ejecutivo.
- Evaluación y fiscalización del uso de los recursos y de la aplicación de las líneas políticas aprobadas, por parte del Sistema Nacional de Salud.
- Creación de comisiones técnicas asesoras, en cada una de las áreas que así lo requieran.
- Proponer con la anuencia del Órgano Ejecutivo ante el M.S.P., que decidirá en última instancia, modificaciones de su integración que atiendan al dinamismo propio de un órgano con tan amplia participación popular.

4.- FINANCIAMIENTO.-

La financiación de los servicios del SNS se obtendrá entre otros por aportes de toda la población, en forma proporcional a sus ingresos, según criterios compatibles con la Política tributaria global del Gobierno. Se instrumentarán medidas que graven en mayor grado a los sectores de mayor renta y patrimonio. Los recursos serán volcados a un FONDO NACIONAL que será administrado por el Órgano Ejecutivo del Sistema Nacional de Salud.

Dentro de las diversas formas analizadas, aparece como la más viable, la creación de un sistema de recaudación dirigido a tres sectores definidos de la población: a) un sector de asalariados y pasivos públicos y privados que aportará a través de los organismos de Seguridad Social, proporcionalmente a sus salarios y pasividades.

b) un sector de altos ingresos, sean personas físicas o jurídicas, que aportará a través de la D.G.I. proporcionalmente a su renta y patrimonio sin perjuicio de los aportes que les corresponda por salario, torándose las previsiones para que estos aportes no sean transferidos al consumo.

c) un sector de bajos ingresos, formado por desocupados, trabajadores y vivas con retribuciones por debajo de cierto tope, que no aporta directamente. El Estado cubrirá los aportes de este grupo y aportará los fondos necesarios para evitar el desfinanciamiento del Sistema, sin afectar al sector comprendido en el inciso a).

El Estado facultado para percibir recursos provenientes de legados, donaciones y otros.

El Estado garantizará que las recaudaciones antedichas sean vertidas al Fondo de recursos del SNS.

ARTÍCULO 71º S.- Prestaciones y Derechos.

El beneficiario de los servicios del Sistema Nacional de Salud todos los habitantes de la República, en cualquier condición de ningún tipo, a partir de la promulgación de la ley que crea el mismo. El beneficiario tendrá derecho a la atención médica que el Estado al costo del sistema será automático, obligatorio y gratuito.

Prestaciones y Derechos

Los beneficiarios tendrán derecho a la atención integral a través de las unidades efectoras del Sistema, de acuerdo con las reglamentaciones que se establezcan. A nivel de la Atención Primaria en Salud se propenderá a la integración de los recursos existentes, de acuerdo a planes específicos y con el mayor grado de descentralización, mientras que los niveles superiores se establecerá bajo el criterio de regionalización.

Quedan exceptuados de la normatización e integración al SNS las prestaciones derivadas del libre ejercicio de la profesión médica y odontológica y la actuación de las organizaciones sanatoriales o de Diagnóstico y Tratamiento que se declare, a tal fin, como con fines de lucro, las que no integrarán el SNS. Estas prestaciones se efectuarán solamente por pago directo del interesado. Ninguna organización podrá, a partir de la vigencia de la ley de creación del SNS, realizar afiliaciones colectivas ni seguros de pre-pago o similares.

Los beneficiarios del SNS tendrán derecho a las prestaciones económicas correspondientes a todo o la mayor parte del salario perdido por enfermedad profesional, no profesional, maternidad, accidentes u otra contingencia invalidante relacionada con la salud. (Sin consenso respecto a cual será el Organismo que hará efectivas las prestaciones antedichas).

J. J. J.
PIT - CNT

ASCEP

J. J. J.
FUCVAM

CLAHI

PARTIDO COLORADO

C. M. M.
PARTIDO NACIONAL

UNION CIVICA

J. J. J.
FRENTE AMPLIO

Montevideo, 11 de febrero de 1985.-